



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-MDCH

Chorrillos, 20 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Memorándum N° 566-2022-GM/MDCH de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 113-2022-MDCH-GAT de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 078-2022-MDCH-GAT-SFT de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Memorándum N° 592-2022-MDCH/GPP de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 297-2022-MDCH-GPP/SGPI de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; el Informe N° 199-2022-MDCH-GAJ de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

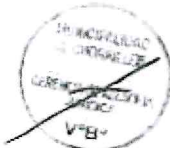
Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 435-2022/MDCH, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2022, establece otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que realicen la actualización de su declaración jurada de autoevaluó, por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria;

Que, de la misma normativa en la primera disposición complementaria se dispuso la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento.

Que, mediante Informe N° 078-2022-MDCH-GAT-SFT e Informe N° 113-2022-MDCH-GAT, de fecha 10 de octubre de 2022 y 11 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente, remiten la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 435-2022/MDCH hasta el 29 de diciembre de 2022, la cual cuenta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

con los informes técnicos de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Rentas; la misma que entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" ;

Que, mediante Memorándum N° 592-2022-MDCH-GPP de fecha 18 de octubre del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 199-2022-MDCH-GAJ de fecha 18 de octubre del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinan favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 435-2022/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia de Ordenanza N° 435-2022/MDCH que establece otorgar "beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo; por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria"; hasta el 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

